

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Conforme la solicitud que antecede, de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 82 en concordancia con el capítulo V de la Ley 1996 de 2019 el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Presentar la correspondiente verbal sumaria de adjudicación de apoyos, conforme lo establece el artículo 38 de la referida normatividad, en el que se indique claramente:

1.1. Señalar de manera precisa el acto o los actos jurídicos sobre los que la titular no pueda expresar su voluntad por cualquier medio y sobre los cuales requiera la adjudicación DE APOYOS judiciales.

1.2. Determinar las personas que eventualmente pueden servir de apoyo a la titular del acto o actos, informando sobre la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre éstos y aquella; indicando para cada una de ellas sus datos de contacto, tales como dirección, teléfono y email para efectos de notificación y por qué se consideran idóneos.

1.3. Indicar no sólo el tipo sino el alcance y plazo de los apoyos requeridos, teniendo en cuenta la clase de discapacidad de la persona titular del acto o actos que se requieren.

1.4. Informar si la persona titular del acto jurídico puede darse a entender y/o manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo o formato de comunicación posible, así como participar en el presente proceso de ser el caso a través de ajustes razonables para la comprensión y comunicación de la información, indicando concretamente cuales son esos ajustes requeridos.

Notifíquese (2),

ANDRÉS FERNANDO INSUAJASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0203 de 013/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

m.n.g.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5887f530ac8df5d0b06aa74a66e5304f4b3d24f6e3a6c827852510b34ec25fe7**

Documento generado en 10/12/2021 03:52:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>